

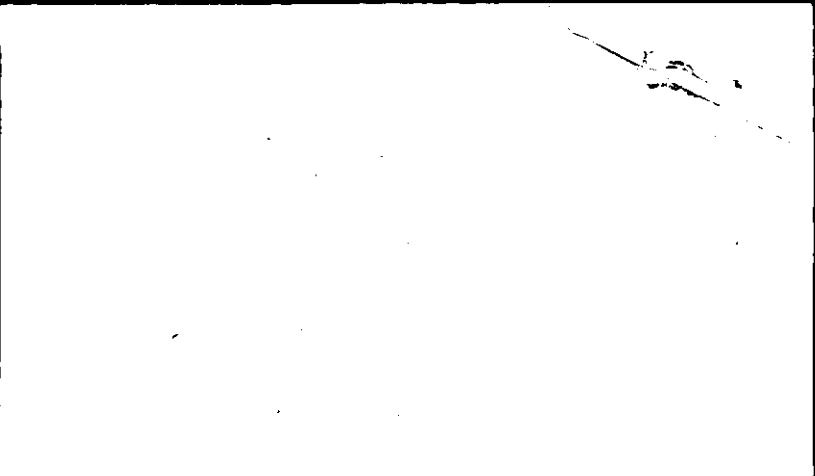
ASUNTOS ENTRADOS

1

FECHA: 24-05-85

HORA: 1808 hs

RAGIEL P. DE ROCA  
DESP. CEREM. PROTOCOLO  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - El Gobierno Territorial dispondrá empleo a los veteranos ex-combatientes de la Guerra de Malvinas, que acreditaran dicha situación con la documentación correspondiente y se encontraran en el momento de la solicitud sin trabajo estable y/o digno, que no permitiese el sustento personal y/o familiar.

ARTICULO 2º - A tal fin determinará un área de su gobierno para la recepción de las solicitudes y la comprobación de los requisitos establecidos en el Art. 1º.

ARTICULO 3º - La condición de ex-combatientes se tendrá en cuenta excluyendo del análisis grado o rango militar alguno.

ARTICULO 4º - De forma.

DR. JORGE AMENA  
PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El Conflicto de Malvinas enfrentó a los argentinos con la realidad, Malvinas no desapareció de la mente de los argentinos; pero vemos con preocupación cómo soldados que expusieron sus vidas por la causa de la República, exponen en la calle hoy sus carencias y sus dificultades.

La presente Ley habla de los que estuvieron en las islas, afrontando con valentía el ataque imperial.

Entendemos de pleno derecho borrar las diferencias de grado militar cuando todos juntos estuvieron bajo una misma bandera, afrontando la posibilidad de una misma heroica muerte.

USHUAIA, 24 de Mayo de 1985.-



DR. JORGE AMENA  
PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

